## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

- 11.1. De las Infracciones. Las infracciones a la presente norma que se detecten se graduarán según el nivel de riesgo para la salud animal y/o la salud humana y se clasificarán en:
  - 11.1.1. Infracciones de carácter leve:
    - 11.1.1.1. El establecimiento no cuenta con la documentación obligatoria y reglamentaria (certificado de habilitación del Establecimiento, vinculación del Director Técnico, Certificado de Uso y Comercialización, así como rótulos definitivos aprobados por la Coordinación General de Aprobación de Productos Alimenticios).
  - 11.1.2. Infracciones de carácter moderado:
    - 11.1.2.1. Desvíos al cumplimiento de lo establecido para la implementación del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del Establecimiento.
    - 11.1.2.2. Inconsistencias detectadas en la trazabilidad de los productos.
    - 11.1.2.3. Cambios y modificaciones en las condiciones de autorizaciones no notificadas al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).
    - 11.1.2.4. Incumplimiento de las condiciones de las instalaciones de los establecimientos.
    - 11.1.2.5. Incumplimiento de la normativa en cuanto a los productos a pedido.
    - 11.1.2.6. Incumplimiento injustificado de las propuestas de mejoras efectuadas a los administrados, como consecuencia de los desvíos detectados y notificados en inspecciones oficiales.
    - 11.1.2.7. Reiteración de faltas leves.
  - 11.1.3. Infracciones de carácter grave:
    - 11.1.3.1. Ausencia de un Director Técnico vigente vinculado al establecimiento.
    - 11.1.3.2. Ausencia de Manual de BPM.
    - 11.1.3.3. Utilización de cama de pollo o residuos de cría de aves para alimentación animal.

- 11.1.3.4. Ausencia de líneas separadas cuando se utilizan proteínas animales prohibidas para rumiantes en la elaboración de alimentos para rumiantes y no rumiantes.
- 11.1.3.5. Uso de proteínas animales prohibidas para rumiantes en alimentos destinados a animales rumiantes.
- 11.1.3.6. Utilización de subproductos y derivados de origen animal provenientes de establecimientos no habilitados.
- 11.1.3.7. Utilización de productos veterinarios no inscriptos y aprobados por el SENASA, así como la falta de prescripción veterinaria y la utilización por fuera de las indicaciones de uso de los productos.
- 11.1.3.8. Destrucción o daño de medidas de seguridad (precintos y otras) impuestas por el SENASA.
- 11.1.3.9. Comercialización de productos interdictados.
- 11.1.3.10. Dificultar, impedir o trabar la acción de los funcionarios del SENASA.
- 11.1.3.11. Insultar, amenazar, agredir al funcionario o a sus familiares directos.
- 11.1.3.12. Reiteración de faltas moderadas.

Cualquier otra falta que a juicio del SENASA se considere un riesgo para la salud animal y/o humana.

11.2. Del régimen de Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones de la presente norma dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevea la normativa vigente en la materia aplicable en el SENASA a la fecha de la comisión de la infracción, a propuesta de la Dirección Nacional de Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## Hoja Adicional de Firmas Anexo

BT /		
NII	mero:	
11u	mer o.	

Referencia: ANEXO XI. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.